

"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

VICE-GOBERNADOR Dr. Carlos Silva Neder

JEFE DE GABINETE Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTRO DE PRODUCCION PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. AGUA Y MEDIO AMBIENTE Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRO DE GOBIERNO Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dra. Matilde O'Mill

- RECURSOS NATURALES. **FORESTACION Y TIERRAS** Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRA DE SALUD Lic. Natividad Nassif
- MINISTRA DE EDUCACIÓN Dra. Mariela Nassif
- MINISTRO DE ECONOMIA C.P.N. Atilio Chara

Año LXXXVII Número 21.613 Martes 07 de Abril de 2020 Edición de 10 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2020

01 \$ 1.190.-\$ 250 TOTAL \$ 1.440

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes 7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172 Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación. LEY Nº 1177/32 Decreto Nº 2524/18

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-580-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: Uso obligatorio de Barbijo a partir del día 13 de abril.

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia 325-20 APN-PTE, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 APN-PTE que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria, y los Decretos Provinciales N° 570/20, 565/20, N° 561/20, 547/20 y N°531/2020, y la imperiosa necesidad de establecer acciones sanitarias en relación a la propagación en el País del Coronavirus (COVID-19); CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demanda intensificar los controles y acciones sanitarias en la Provincia.

Que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una emergencia sin precedentes que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una verdadera crisis sanitaria y social, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en ese orden de consideraciones y conforme lo sugerido por el Comité de Emergencia Sanitario de la Provincia se advierte un nuevo escenario sanitario, al incorporarse nuevas provincias con circulación viral comunitaria y ante la próxima y progresiva salida del aislamiento social obligatorio, resulta necesario adoptar como medida preventiva el uso de barbijo a nivel cotidiano en la vía pública como en los establecimientos y dependencias con atención al público.

Que tal como lo afirman los especialistas médicos al respecto, que si bien esta medida es de mucha utilidad protegiendo a las personas en las vías de contaminación directas, las mismas deben seguir siendo acompañadas por el lavado de manos y el distanciamiento social necesario para evitar el contagio. Que a fin de garantizar el cumplimiento de la presente medida se impondrá una multa al ciudadano infractor que no use

los elementos de protección en la vía pública, determinándose además que el destino de los recursos producto de las multas sean afectado exclusivamente para afrontar gastos de internación, traslados, insumos y medicamentos que resulten necesarios, para mitigar, prevenir y controlar la pandemia del (COVID-19) en todo el Sistema de Salud de la Provincia

Que en tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha reconocido desde antiguo la facultad del Estado para intervenir por vía de reglamentación en el ejercicio de ciertas actividades a efecto de restringirlo o encauzarlo en la medida en que lo exijan la defensa y el afianzamiento de la salud, y el orden público (C.S.J.N., Fallos 315: 222 y 322:2787) y aún los intereses económicos de la colectividad. (C.S.J.N., Fallos 315:954 y sus citas).

Por ello, en virtud de las facultades que establece la Constitución de la Provincia EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir del día 13 de abril de 2020 el uso obligatorio para todos los ciudadanos que circulen por todo el territorio provincial de barbijos y/o cualquier otro elementos de protección que la autoridad sanitaria aconseje usar para evitar el contagio de Coronavirus (COVID-19). Los barbijos de la población general deben cumplir con los consejos sanitarios que la autoridad determine para confección personal o artesanal. Los barbijos sanitarios son de uso prioritario para el personal de salud y seguridad pública.

ARTICULO 2.- Recomendar a partir de la fecha del presente el uso de barbijos a todos los ciudadanos que se encuentran habilitados a circular con motivo de las excepciones dispuestas por el artículo 6° y modificatorios del Decreto PEN 297/20, como medios de protección de contagio del Coronavirus (COVID19) hasta tanto entre en vigencia lo establecido por el artículo 1 del presente. Ratificar la necesidad de incorporar la práctica habitual de lavado de manos con agua y jabón, el uso de alcohol en gel y el distanciamiento social.

ARTÍCULO 3º.-La Policía de la

Provincia dispondrá controles permanentes en rutas, calles y en accesos a edificios públicos, espacios públicos, comercios, transporte público y demás lugares estratégicos que determine para garantizar el cumplimiento del presente.

ARTICULO 4°.- Establécese que toda persona que circule por la vía pública sin protección e incumpla con lo dispuesto en el artículo 1° del presente será pasible de multa de entre \$ 2000 (pesos dos mil) y \$10.000 (pesos diez mil). A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la autoridad que constate la infracción, labrará un acta y remitirá de manera inmediata las actuaciones a la autoridad competente sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal por afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 5°.- Cuando el infractor o infractores se trasladen en vehículos además de la multa establecida se procederá a la retención inmediata del vehículo en el que se transportan.

ARTÍCULO 6°: Si el infractor es funcionario y/o empleado Público provincial o de alguna repartición Descentralizada de la Administración Publica Provincial además de ser pasible de la sanción pecuniaria establecida, incurrirá en falta grave pasible de cesantía o exoneración. Al efecto la autoridad pertinente elevara la infracción y los antecedentes a la repartición pertinente a los efectos de hacer efectiva la misma.

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que el destino de los recursos, producto de la sanción impuesta por los artículos 1° del presente instrumento legal, será afectado para afrontar gastos de control, internación, traslados, insumos y medicamentos que resulten necesarios, para mitigar, prevenir y controlar la pandemia del (COVID-19).

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-585-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 7 de abril de 2020

Referencia: EXPTE 1043-107-2020 - Modific. Presup. - EQUIPO SANITARIO - Emerg. Sanit. CORONAVIRUS

VISTO: El Expediente Nº 1043-107-2020 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Provincial de Salud Infantil Eva Perón - (CePSI - Eva Perón), solicita creación y asignación de crédito presupuestario destinado al Programa 11 - "Prevención, Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud Infantil", Actividad: 01 - "Actividades Centrales del CePSI - Eva Perón", en la Partida Parcial: 433 - "Equipo Sanitario y de Laboratorio", financiado con Rentas Generales:

Que, lo requerido precedentemente posibilitará a dicho Centro, la adquisición de bombas de infusión y monitores multiparamétricos para reforzar el equipamiento asistencial, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el CORONAVIRUS COVID-19, lo que responde a la solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que la modificación presupuestaria expuesta precedentemente, no implica incremento en el Total Recursos y Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; Por ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda,, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA Nº I. QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1043 10720

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JURIENT EN PESOS
23111 DE LA ADMINIST	RACION CENTRAL PROVINCIAL	00	6.000.000,00	6.000.000,00
TOTAL DE RENT	AS GENERALES		6.000.000,00	6.000.000,00
TOTAL DE RECU	URSOS		6.000.000,00	6.000.000,00

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1043 10720

JUR/	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
ENT.	PROG.	SUBPRUG.	PROTECTO	OBRA	PARTIDA	PINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-6.000.000,00
40	97	00	00	80	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC DESC.DE LA PCIA	6.000.000,00
58	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	6.000.000,00

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez C. P. N. Atilio Chara Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-586-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: Exp N° 6886 33 2020 Contrato Locación Gabriela Glardon e Iñiguez M. Fernanda Villa. Unión Dpto. Mitre

VISTO: La solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Salud

de la Provincia de Santiago delEstero para suscribir contrato de Locación de Servicios con destino a las personas que figuran en el Anexo del presente; y, CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el

correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N°2684/2019.-Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- AUTORIZASE al

Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el Anexo de la presente para cumplir funciones en la Posta Sanitaria de Villa Unión Departamento Mitre, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-581-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: Expte 3665-107-19 -Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipamiento

VISTO: El expediente N°3665- código 107- año 2019 por el que se gestiona la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipamiento para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$37.237.050,00 y; CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública y Escrita, por el término de doce (12) meses:

Que a fs.115 obra Formulario Nº1 suscripto por autoridades competentes; Que a fs.121 el Dpto. de Asesoría Jurídica del CePSI dictamina, que analizada las constancias obrantes en la presente gestión, se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual no existe objeción que formular a la emisión del Acto Administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública y Escrita, susceptible a ser autorizada y aprobada por el Poder Ejecutivo, según los niveles de competencia autorizados por Ley Nº6905 de creación del CePSI; Que a fs.122 obra intervención de Sindicatura del CePSI quien se adhiere a lo dictaminado por el Dpto. Asesoría Jurídica del CePSI en cuanto al cumplimiento de las instancias formales;

Que a fs.124 y 125 obra el Parte de Imputación Presupuestaria (afectación) emitido por el Departamento Contable del CePSI por la suma de \$24.824.700,00 para los meses Mayo a Diciembre/2020, quedando el monto restante o sea \$12.412.350,00 para la imputación en el Presupuesto 2021 del Centro Provincial de Salud Infantil; Que a fs.138 se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos que regirán la presente contratación;

Que a fs.158 la Comisión de Estudio de la Sala de 2da. Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sugiere la prosecución del trámite administrativo pertinente;

Que a fs.161 Fiscalía de Estado en Dictamen Nº452/2020 dictamina, que analizada las actuaciones de referencia, documentación adjunta, pliegos, etc. no encuentra obstáculos legales para la continuidad del trámite, en el marco de la Ley 7253 y su Decreto Reglamentario 3429/18, por lo que puede continuarse el tramite hasta el dictado del Acto Administrativo que apruebe la Documentación Técnica y autoric eel llamado a Licitación Pública y Escrita; Que el presente trámite deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento expresamente consagrado en el Art.29° de la Ley Nº7253, atento que el Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipamiento es uno de los Servicios que reviste carácter de "Esencial e Imprescindible" para el normal funcionamiento de nuestro Centro de Salud, y a los fines de no resentir el Servicio de Salud Pública que brindamos; Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º-Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a llamar a Licitación Pública y Escrita Nº22/2019, por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Carenta (\$37.237.050,00), con el objeto de proceder a la Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipamiento para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" por el termino de doce (12) meses.

ARTICULO 2º- Apruébese el Pliegos de

Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, que regirán la presente Licitación.

ARTICULO 3°-Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a realizar el presente llamado con la modalidad de Plazo Reducido, según el Art.29° de la Ley N°7253, "el cual expresa que el termino podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendidos con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.01 - Part.331-Mantenimiento, Reparación y Limpieza Varias.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-582-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: EXPTE. Nº 1395-33-2020 Subsidio a favor de Amaya, María Dina. VISTO: El Expediente Nº 1.395 - Código 33 - Año 2.020, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Amaya María Dina, D.N.I.

Nº 21.631.599, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de compra de medicamentos para la paciente Leyva Olga Soledad, D.N.I. Nº 32.894.478, quien según constancias agregadas en autos no registran afiliación a Obra Social alguna y carece de recursos económicos para solventar los gastos que demanda los medicamentos que actualmente requiere su patología según indicación médica de fs. 02 y 03;

Que a fs. 25 obra Formulario Nº 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que a fs. 19 Auditoría Médica aconseja que corresponde solicitud de medicamentos de fs. 03;

Que a fs. 36 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. A ma ya María Dina, D.N.I. Nº21.631.599, con domicilio en Mza. N Lote 14 S/N - Bº Los Flores (Virgen de Guadalupe) - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de: Pesos Ciento Cuarenta Y Dos Mil Setecientos Quince con Cuatro Centavos (\$142.715,04) importe que será destinado para solventar gastos de compra de medicamentos para la paciente Leyva Olga Soledad, D.N.I. Nº 32.894.478, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Farmacia, a emitir Nota de Entrega al Proveedor "Farmacia Pharmacon" de Pharmacon S.R.L., estableciendo en la misma que el plazo de Entrega sea de 24 horas, lugar de entrega en la citada Dirección y la forma de pago inmediata, debiendo presentar Factura y Remito

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY. 00 - A/O. 06 - PAR. 514-24 (Ayuda Social a Personas), FRS, debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Afectados, librar la respectiva Orden de Pago a favor de la Firma "Farmacia Pharmacon" de Pharmacon S.R.L.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Dirección General de Farmacia, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-583-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: EXPTE. Nº 3.886-33-2020 Subsidio a favor de Dipascuale, Delia Delma.

VISTO: El Expediente N° 3.886- Código 33- Año 2.020, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Dipascuale Delia Delma,

D.N.I. Nº 13.368.957, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de compra de Set Completo de Estabilizadores Coronarios, Set Completo de Shunts Intra Aórticos y Cirugía de Alta Complejidad (Módulo Cardiovascular de Revascularización), para el paciente: Fraire Agustín José,

D.N.I. Nº12.136.615, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna, y carece de recursos económicos para solventar los gastos que demanda el pago de cirugía de alta complejidad que requiere su patología;

Que a fs. 35 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes; Que a fs. 36 Auditoria Médica aconseja presupuesto de fs. 29 a favor de ROMED INSUMOS de Robledo Néstor Matías por \$171.670,00 y fs. 32 a favor de Centro Caradiovascular Alberdi -Servicio de Cardiología Intervencionista y Cirugía Cardiovascular de J.O.S.D. S.R.L. por \$340.000,00 que corresponde a pedido médico de fs. 03 y 05; Que a fs 40 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgar a favor de la

Sra. Dipascuale Delia Delma,

D.N.I. Nº 13.368.957, con domicilio en Juan Lavalle 269 - Bº Villa Balnearia - Termas de Río Hondo - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de pesos: Quinientos Once Mil Seiscientos Setenta (\$511.670,00), importe que será destinado a solventar gastos de compra de Set Completo de Estabilizadores Coronarios, Set Completo de Shunts Intra Aórticos y Cirugía de Alta Complejidad (Módulo Cardiovas cular de Revascularización) para el paciente: Fraire Agustín José,

D.N.I. Nº12.136.615, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.

ARTICULO 2°: Autorizar a Auditoría Medica a emitir Nota de Entrega a ROMED INSUMOS de Robledo Néstor Matías, quien deberá presentar la misma con la provisión de los elementos, Factura y Remito.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Subsecretaría de Salud a emitir Nota de Servicio al Proveedor: Centro Cardiovascular Alberdi -Servicio de Cardiología Intervecionista y Cirugía Cardiovascular de J.O.S.D. S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la Factura y Remito.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR.26- PRG.11- SPRG.00- PRY.00-A/O.06- PAR.514-24 (Ayuda Sociales a Personas) FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaria de Salud librar la correspondiente Orden de pago a favor de la firmas mencionadas precedentemente.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Subsecretaria de Salud y Auditoría Médica, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-584-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 7 de Abril de 2020 Referencia: Ref.Expte. 190-107-20 Lic Pub de Medicamentos $VISTO: El \ Expediente \ N^{\circ}190 - c\'{o}digo \ 107 - \ A\~{n}o \ 2020 \ por \ el \ que \ se \ Gestiona \ la \ adquisici\'{o}n \ de \ Medicamentos \ para \ el \ Centro \ Provincial \ de \ Salud \ Infantil "Eva \ Per\'{o}n", por \ el \ monto \ total \ preventivamente \ Presupuestado \ de \ $39.325.571,10 \ y;$

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°512-E-GDESDE-SGG (fs.85/86) de fecha 11 de Marzo del 2020 se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 02/2020 para la adquisición de "medicamentos" con destino a dicho centro de salud -

Que efectuada las publicaciones de ley, el día 26 de Marzo del 2020 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura a fs.138/139 y a fs.611 a 616 Acta de Preadjudicación, según la cual sepresentan cuatro oferentes; 1) "NUEVO RUMBO S.R.L."; 2) "DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L."; 3) "KARMA S.R.L." y 4)"DROGUERIA FORTALEZA" de Marcelo A. Cornelli, presenciando dicho acto la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.-

Que, la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta respectiva de fecha 1º de Abril del 2020, recomendando adjudicar a las firmas "NUEVO RUMBO S.R.L."; "DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L."; "KARMA S.R.L." y "DROGUERIA FORTALEZA" de Marcelo A. Cornelli, los renglones de conformidad al Anexo adjunto al presente, por ser los medicamentos ofrecidos y sus precios convenientes a los intereses del Estado, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS(\$29.286.155,95), declarar desiertos los Renglones indicados en el Acta de Preadjudicación por falta de ofertas.-

Que, a fs.618 interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere que habiendo las adjudicatarias cumplido con los requisitos formales, se formule el acto administrativo de adjudicación por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preadjudicación.-

Que, a fs. 619 interviene Sindicatura del CePSI quien se adhiere a los términos de lo dictaminado a fs.618, no advirtiendo objeción que formular a la prosecución del trámite según su estado.-

Que, a fs.623 toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, a fs.626/627 Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el dictamen N°522/2020.

Por ello:

EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº02/2020, con el objeto de adquirir medicamentos, detallados en el Anexo que se adjunta y que pasa a forma parte integrante del presente Decreto, con destino al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" CePSI.-

ARTICULO 2°- ADJUDICASE, los renglones que se detallan en el Anexo del presente decreto a las firmas: "NUEVO RUMBO S.R.L."; "DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L."; "KARMA S.R.L." y"DROGUERIA FORTALEZA" de Marcelo A. Cornelli, que asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29.286.155,95), por ser el medicamento ofrecido y su precio conveniente a los intereses del Estado.-

A R T I C U L O 3 ° - D E C L A R E S E D E S I E R T O 1 o s r e n g 1 o n e s N°2,3,10,12,13,16,20,22,45,52,55,59,64,67,70,77,78,81,83,86,93,97,98,101,102,110,113,119,127,128,129,130,131,132,137,142,143 por falta de ofertas, conforme surge del Acta de Preadjudicación y AUTORIZASE al Centro Provincial de Salud Infantil "EvaPerón" CePSI a efectuar la contratación directa de los renglones declarados desiertos, por la necesidad de contar con los mismos ante la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.-

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.252 - Productos Farmacéuticos y Medicinales.-

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Peron" y a sus eféctos.-

ANEXO I

	PROV	EEDOR: NUEVO RUMBO SRL			
Reng.	Cant.	Detalle Detaile	Precio Un.	TOTAL	MARCA
1	50	Acenocumarol 4mg comp	\$ 3,90	\$ 195,00	Rospaw
5	150	Acido Valproico 5.76% jarabe	\$ 188,00	\$ 28.200,00	Abott
6	150	Adenosina 3mg amp	\$ 92,95	\$ 13.942,50	Biol
7	6.500	Adrenalina amp	\$ 20,15	\$ 130.975,00	Biol
15	50	AMIODARONA amp	\$ 39,00	\$ 1.950,00	Larjan
18	100	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 1 GR	\$ 25,00	\$ 2.500,00	Richet
		COMP	-		10
21	4.000	Ampicilina 1.5 + Sulbactam amp	\$ 191,00	\$ 764.000,00	Klonal
23	25	Anfotericina B x 50 mg.	\$ 495,50	\$ 12.387,50	Nothia
24	1.000	Atropina sulfato 01 % amp X 1 ml	\$ 17,42	\$ 17.420,00	Duncan
25	2.250	Baclofeno 10 mg x comp.(LIORESAL)	\$ 10,32	\$ 23.220,00	Cevallos
28	900	Betametasona gotas	\$ 35,75	\$ 32.175,00	Klonal
29	1.000	Bicarbonato 1 molar sachet	\$ 420,00	\$ 420.000,00	Rivero
31	350	budesonide gts.	\$ 163,00	\$ 57.050,00	Denver Farma
32	100	Cal sodada 1kg en fco	\$ 644,54	\$ 64.454,00	IQB
33	300	Cefalexina 500 comp.	\$ 12,27	\$ 3.681,00	Puntanos
34	4.500	Cefalexina 500 mg susp x 90 ml	\$ 190,00	\$ 855.000,00	Klonal
36	5.000	Ceftazidima 1 gr.	\$ 141,70	\$ 708.500,00	Northia
40	300	Clindamicina 300 mg cáps	\$ 14,50	\$ 4.350,00	Richet
48	350	Difenhidramina jbe	\$ 54,60	\$ 19.110,00	Duncan
49	1.000	Difenilhidantoina 100mg amp (fenitoina)	\$ 19,50	\$ 19.500,00	Denver
E2	50	Enovaparina 40ma iaringa prollana	¢ 200 C0	¢ 4.4.420.00	Farma Northia
53 54	50 2.000	Enoxaparina 40mg jeringa prellena Eritromicina ungüento oftalmico(caps)	\$ 288,60 \$ 490,62	\$ 14.430,00 \$ 081,240,00	Poen
56	2.000	Espironolactona 100 mg comp	\$ 490,62 \$ 11,00	\$ 981.240,00 \$ 2.200,00	Denver
30	200	Laphronolactoria foo mig comp	φ ι ι ,υυ	φ Ζ.Ζυυ,υυ	Farma
57	50	Etilefrina 1mg amp	\$ 44,00	\$ 2.200,00	Larjan
60	1.500	Fenobarbital 100 mg comp	\$ 5,00	\$ 7.500,00	Klonal
61	1.000	Fenobarbital 15 mg comp	\$ 3,90	\$ 3.900,00	Klonal
63	200	Fluconazol 150mg comp	\$ 14,30	\$ 2.860,00	Klonal
65	50	Flumazenil 0,5mg ampolla	\$ 80,00	\$ 4.000,00	Gemep
66	200	FLUTICASONA 125 MG. X 120 ML. DOSIS	\$ 868,40	\$ 173.680,00	Cassara
69	800	Gentamicina 80 mg ampolla	\$ 20,80	\$ 16.640,00	Duncan
71	900	Heparina Sodica amp	\$ 475,00	\$ 427.500,00	Duncan
74	6.000	Ibuprofeno jbe	\$ 36,00	\$ 216.000,00	Duncan
79	500	Ipatropio Bromuro sol.p/neb. 0,25ml	\$ 47,34	\$ 23.670,00	Lafedar
80	150	Lactulosa Jarabe	\$ 208,00	\$ 31.200,00	Lafedar
82	150	Levetiracetam 500mg/5ml Amp.(keppra)	\$ 310,00	\$ 46.500,00	Richet
85	200	Lidocaina 2% C/E Fco amp. 20ml POR UNIDAD	\$ 195,00	\$ 39.000,00	Dr. Gray
87	250	Lidocaina jalea	\$ 104,00	\$ 26.000,00	Denver Farma
88	100	Lidocaina Spray	\$ 305,50	\$ 30.550,00	Lafedar
89	100	Lidocaina Viscosa 2% (color rosa)	\$ 91,00	\$ 9.100,00	Denver
					Farma
90	20	Líquido Fijador x 5 litros	\$ 2.420,00	\$ 48.400,00	Carestream
91	20	Liquido Revelador Automatico X 5 LTS	\$ 3.647,00	\$ 72.940,00	Carestream
92	2.500	Lorazepan 2.5 mg	\$ 1,95	\$ 4.875,00	Klonal
94	40	Mebendazol 100 mg susp	\$ 58,00	\$ 2.320,00	Duncan
100	100	Metronidazol 125 mg susp	\$ 91,00	\$ 9.100,00	Duncan
103	60	Milrinona amp	\$ 362,70	\$ 21.762,00	Richet
106	40	Nalbufina amp	\$ 33,67	\$ 1.346,80	Denver Farma
107	50	Naloxona Clorhidrato 0.4 mg amp	\$ 58,50	\$ 2.925,00	Denver
-		G · · · ·	,		Farma

108	400	Neostigmina amp	\$ 22,10	\$ 8.840,00	Dr Gray
109	150	Nistatina susp	\$ 146,00	\$ 21.900,00	Denver Farma
111	1.000	Noradrenalina 1 mg amp	\$ 35,10	\$ 35.100,00	Richet
114	500	Paracetamol gotas	\$ 28,60	\$ 14.300,00	Klonal
115	300	Paracetamol jbe	\$ 116,00	\$ 34.800,00	Savant Pharma
116	100	Penicilina G Benzatinica 1.2 M f-a	\$ 93,60	\$ 9.360,00	Klonal
117	800	Penicilina Sodica 3 M amp	\$ 89,70	\$ 71.760,00	Klonal
118	100	Permetrina 1% locion	\$ 245,70	\$ 24.570,00	Lafedar
124	100	Rifamicina Spray	\$ 217,10	\$ 21.710,00	Denver Farma
133	500	Succinil Colina amp	\$ 163,80	\$ 81.900,00	Fabra
134	50	Sucralfato 20% susp x 200ml (ANTEPSIN)	\$ 404,30	\$ 20.215,00	Denver Farma
135	1.000	Sulfametoxazol + Trimetroprima 40/200 mg jarabe	\$ 94,90	\$ 94.900,00	Duncan
136	600	Sulfato de Magnesio amp	\$ 24,00	\$ 14.400,00	Duncan
139	150	Tobramicina gotas (GOTABIOTIC)	\$ 110,00	\$ 16.500,00	Lafedar
140	100	Tobramicina+Dexametasona gtas	\$ 125,00	\$ 12.500,00	Lafedar
144	50	Vasopresina amp.	\$ 646,10	\$ 32.305,00	Biol
145	3.000	Vecuronio Bromuro 10 mg amp	\$ 235,95	\$ 707.850,00	Northia
146	100	Vigabatrin 500 mg.comp x 1 (SABRIL)	\$ 68,00	\$ 6.800,00	Sanofis Aventis
			TOTAL	\$ 6.630.158,80	

PI	ROVEEDOI	R: DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L.			
Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
30	1.500	Budesonide aerosol	\$ 296,80	\$ 445.200,00	Atlas
37	14.000	Ceftriaxona 1gr amp	\$ 105,20	\$ 1.472.800,00	Fada
38	250	Claritromicina 250 mg susp	\$ 602,80	\$ 150.700,00	Biotenk
46	40.000	Dexametasona 8 mg amp	\$ 20,70	\$ 828.000,00	Fabra
50	20.000	Dipirona 1 gr amp	\$ 21,85	\$ 437.000,00	Klonal
51	1.300	Dipirona 5% jbe.	\$ 84,90	\$ 110.370,00	Klonal x 100ml
99	6.000	Metoclopramida amp.	\$ 18,10	\$ 108.600,00	Fabra
112	4.000	Omeprazol 40mg amp	\$ 104,20	\$ 416.800,00	Fada
120	1.000	Piperacilina + Tazobactan amp	\$ 323,10	\$ 323.100,00	Fabra
123	25.000	Ranitidina 50 mg x 5 ml amp	\$ 20,70	\$ 517.500,00	Fabra
141	3.500	Vancomicina 1 gr amp	\$ 397,90	\$ 1.392.650,00	Klonal
			TOTAL	\$ 6.202.720,00	

	PROVE	EEDOR: DROGUERIA KARMA S.R.L.			
Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
4	1.500	Acido Folico 5 mg comp	\$ 2,92	\$ 4.380,00	Vannier
8	35.000	Agua destilada ampolla	\$ 20,80	\$ 728.000,00	Rigecin
9	10.000	Agua Destilada Sachet x 500 ml	\$ 80,00	\$ 800.000,00	Rigecin
14	1.750	Amikacina 500 mg amp	\$ 60,00	\$ 105.000,00	Klonal
41	3.000	Clindamicina 600 mg amp	\$ 85,00	\$ 255.000,00	Northia
68	4.250	Furosemida 20 mg amp	\$ 19,50	\$ 82.875,00	Duncan
72	2.000	HIDROCORTISONA 500 mg amp	\$ 190,00	\$ 380.000,00	Klonal
75	1.800	Imipenem 500 mg amp	\$ 557,70	\$ 1.003.860,00	Klonal/Northi
					a
95	1.200	Meprednisona 40 mg comp x 1	\$ 54,60	\$ 65.520,00	Klonal

96	800	Meropenem 500mg fco amp	\$ 340,85	\$ 272.680,00	Klonal
122	1.000	PROPOFOL 10mg x 20ML Fco. Amp. POR UNIDAD	\$ 176,06	\$ 176.060,00	Cristalia
125	7.000	Salbutamol aerosol	\$ 309,40	\$ 2.165.800,00	Denver Farma
126	300	Sevofluorano 250 ML. (Sevocris) POR UNIDAD	\$ 9.451,00	\$ 2.835.300,00	Cristalia
			TOTAL	\$ 8.874.475,00	

PROVI	EEDOR: DI	ROGUERIA FORTALEZA de Marcelo A. Cornelli			
Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
11	375	Albumina Humana 20%	\$ 2.278,85	\$ 854.568,75	CSL BEHRING FCO AMPOLLA
17	3.250	AMOXICILINA + AC CLAVULANICO 400/57 SUSP X 70 ML	\$ 319,90	\$ 1.039.675,00	SAVAN PHARMA
19	3.000	AMOXICILINA SUSP 500 mg X 90 ML	\$ 157,55	\$ 472.650,00	KLONAL
26	13	Bario Sulfato F 570 gr x 500 ml enema sachet (GASTROPAQUE)	\$ 3.132,30	\$ 40.719,90	TEMIS LOSTALO
27	25	Bario Sulfato S 340 gr polvo (GASTROPAQUE)	\$ 1.818,00	\$ 45.450,00	TEMIS LOSTALO
35	7.000	Cefalotina 1gr amp.	\$ 219,79	\$ 1.538.530,00	KLONAL
39	250	Claritromicina 500 amp	\$ 379,56	\$ 94.890,00	RICHET
42	3.000	Clonidina amp	\$ 33,14	\$ 99.420,00	DRAWER 0,5 MG
43	22.500	Cloruro de potasio amp	\$ 23,96	\$ 539.100,00	LARIAN/VEI NFAR
44	22.500	CLORURO DE SODIO AL 20 % AMP	\$ 44,93	\$ 1.010.925,00	LAVIMAR
47	3.500	Difenhidramina amp.	\$ 19,46	\$ 68.110,00	LARIAN/VEI NFAR
58	100	Fenilefrina+Tropicamida (fotorretin)	\$ 343,94	\$ 34.394,00	POEN
62	11.250	Fentanilo Citrato 0.25mg/5ml amp.	\$ 49,35	\$ 555.187,50	DENVER
73	10.000	Ibuprofeno 400mg amp	\$ 30,40	\$ 304.000,00	KLONAL/FA BRA/NORT HIA
76	60	Insulina Glargina lapicera pre llena (Lantus) POR UNIDAD	\$ 8.807,00	\$ 528.420,00	SANOFI/AV ENTIS
84	300	Levetiracetan 500 mg comp	\$ 64,90	\$ 19.470,00	RICHMON /BALIARDA
104	3.300	Morfina Clorhidrato 1% amp	\$ 38,96	\$ 128.568,00	DENVER
105	50	Mupirocina 2 % crema x 15 gr	\$ 483,93	\$ 24.196,50	OXAPHARM A
121	500	Polivitaminicos gotas	\$ 88,90	\$ 44.450,00	KLONAL
138	150	Tiopental sodico amp.	\$ 816,35	\$ 122.452,50	FADA
147	500	VITAMINA K 10 MG. AMP.	\$ 27,25	\$ 13.625,00	LARIAN/VEI NFAR
			TOTAL	\$ 7.578.802,15	

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-587-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 7 de Abril de 2020

Referencia: Expte. 301-127-2020 - Contratación Directa de Excepción.-VISTO: Expediente Nº 301 - Código 127 - Año 2020, Iniciado por el Ministerio de Salud de la Provincia, y los Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 (Emergencia Sanitaria), Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20 (Prorroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20 y 570/20 de Adhesión a las Normas Nacionales, y; CONSIDERANDO:

Que el fenómeno Mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar una rápida propagación en la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado acciones tendientes a reforzar el equipamiento de los diferentes Centros Asistenciales;

Oue las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir 5.000 (cinco mil) trajes protectores tipo mameluco, para lo que adjuntan antecedentes de la firma FARMALIFE, S.A., quien manifiesta su disponibilidad a pesar de la alta demanda mundial por efectos de la pandemia, lo que hace necesaria su adquisición por la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 -Inciso d), de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por el Decreto N° 3.429/18

DECTO-2019-157-E-GDESDE;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con e ltiempo suficiente que reclama la urgencia planteada;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas,modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, contratar con la firma S.A., C.U.I.T. **FARMALIFE** 30-71489604-7, la provisión de los descriptos elementos en los considerandos del presente destinados a equipar los diferentes Centros Asistenciales, utilizando

procedimiento de Contratación Directa por Excepción, enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 - Inciso d), de la Ley N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N°7.267 y Reglamentada por el Decreto N° 3 . 4 2 9 / 1 8 y DECTO-2019-157-E-GDESDE y FACULTAR a Jefatura de Gabinete para que, culminado el proceso de contratación, proceda a su aprobación definitiva.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Unidad Presupuestaria 26-11-00-00-17 - Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Origen del Financiamiento: 34511 - Rem. Proy. de Prom.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora Sr. Elías Miguel Suárez Lic. Natividad Nassif

SECCION AVISOS DE HOY

ASOCIACION CIVIL CULTURAL SANMARTINIANA

La Banda - Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cultural Sanmartiniana de La Banda - Santiago del Estero, Resolución Ministerial N° 487. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 del mes de Abril de 2020 a las 18.00 hs., con sesenta minutos de tolerancia, en el domicilio sito en Uriarte N° 155 de la Ciudad de La Banda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1)Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2)Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2019. 3)Elección de autoridades.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Marzo de 2020, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12:00 hs. del día 9 de Abril de 2020.

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de socios será exhibido desde el día 13 de Abril a las 12:00 hs. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 15 de Abril a las 12:00 hs., las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 17 de Abril a las 12:00 hs.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 21 de Abril a las 12:00 hs.

La Comisión Directiva notificará

observaciones a los representantes de lista hasta el día 23 de Abril a las 12:00 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 27 de Abril a las 12:00 hs.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (un titular y un suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

COMICIOS

- \$250

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 20:30 hs. JOSE OLIVIERI - Presidente Nº 797 - e.07 marzo - v.07 marzo - p.200